una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3 c,) de la Ley 39/2015. anticlad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.curm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) see5f41-au03-ad58-562195419082

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos Servicio de Personal Docente

Según la Resolución de 11 de marzo de 2016 (BORM 28 de marzo), en la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "acuerdo sobre personal docente interino" por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia", y de acuerdo con la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016/2017.

## **RESUELVE**

- 1.- Publicar la lista provisional de los aspirantes a desempeñar puestos vacantes o sustituciones en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas y Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas para el curso 2017-2018.
- 2.- Publicar la relación de aspirantes excluidos definitivamente de las listas de interinos en distintas especialidades, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:
  - a) La no aceptación de la oferta de trabajo docente en el curso 2016-2017.
  - b) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado en el curso 2016-2017.
  - c) No reunir los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto en régimen de interinidad.
- 3.- Habilitar un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones contra las mismas, a partir del día siguiente al de su publicación.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

(P.D. de la Excma. Sra. Consejera (Orden 3 de febrero de 2016, BORM de 13 de febrero)

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Y RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado electrónicamente)

Juana Mulero Cánovas

